MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTO ADMINISTRATIVO

"Por medio del cual se justifica una Contratación Directa"

EL SECRETARIO GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Resolución de Encargo No. 4242 del 22 de febrero de 2024, Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2153 de 1992 y el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de1993.

2. Que la Superintendencia de Industria y Comercio en el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas y en cumplimiento de sus objetivos, ha definido estrategias que le permitan dar mayor agilidad a los trámites, en forma oportuna y eficaz.

3. Que mediante la gestión, administración, soporte técnico y mantenimiento adaptativo y correctivo de la infraestructura de sistemas de la Superintendencia de Industria y Comercio, se evidencia que es el mecanismo idóneo que permite garantizar la eficiente prestación de los servicios tecnológicos que se suministran por medio de los canales de atención web y presenciales establecidos por la Entidad.

4. Que en la medida en la que el recurso tecnológico se renueve y se mantenga, se contribuirá a disminuir el riesgo de indisponibilidad de los servicios y trámites dirigidos a usuarios internos y externos, y se contará con procesamientos eficientes e idóneos para el tratamiento de la información, para cumplimiento de las funciones asumidas por la institución. En este sentido, las tareas de mantenimiento, soporte, gestión, administración, control, monitoreo y seguimiento se transforman en un pilar fundamental para garantizar la operatividad de la plataforma y genera procesos proactivos para la administración en el desarrollo de planes de mejora, por lo tanto, el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, ha sido implementado como una solución tecnológica especializada en gestión de los derechos de propiedad industrial, que gestiona todo el proceso.

5. Que desde la vigencia 2013, la Oficina de Tecnología e Informática y la Delegatura para la Propiedad Industrial, iniciaron todo el proceso de revisión de cambio del sistema de información para la citada delegatura, en atención a que la herramienta con la que se contaba en aquel entonces no cubría de manera total todas y cada una de las necesidades del área funcional, por lo que se adelantó toda una revisión de software a nivel nacional y se evidencia que en Colombia no existen aplicaciones que permitan efectuar todas las funciones y actividades asignadas a las áreas funcionales de la Delegatura para la Propiedad Industrial.

6. Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar revisiones y búsquedas a nivel internacional y al software de la OMPI, ya que no contaba con soporte técnico de la aplicación a implementar, por lo que el software no cubría con la necesidad presentada, por tanto, después de la exhaustiva búsqueda, análisis y diagnóstico, se encuentra el sistema de información proporcionado por el proveedor **SWORD S.A** ahora **COEXYA COLOMBIA S.A.S**, el cual cumplió con lo solicitado por el área funcional. Sin embargo, se requirió efectuar toda la parametrización pertinente y llevar a cabo todo el proceso de migración de información y actividades de capacitación a usuarios funcionales a nivel nacional e internacional, por lo que en la citada vigencia se adquirió el licenciamiento que soporta la aplicación. Por otra parte, durante las vigencias 2014, 2015 y primer semestre del 2016, se adelantaron todas las actividades indicadas anteriormente, enmarcadas bajo la metodología de gerencia de proyectos, como también los cronogramas dependiendo lo que se fuera a trabajar en cada vigencia.

7. Que una vez el aplicativo es puesto en operación en junio de 2016, los contratos subsiguientes en las vigencias 2017 hasta la vigencia actual, están encargados en la renovación del soporte y actualización del licenciamiento que soporta la aplicación (**Ptolemy, Ascepto, Documentum Abby y Template Tool**), corrección y ajustes de funcionalidades implementadas y desarrollo de nuevas funcionalidades cuando hay lugar a ello.

8. Que para la vigencia 2024, se requiere efectuar la contratación con el proveedor **COEXYA COLOMBIA S.A.S**., para adelantar entre otras las siguientes actividades:

- Levantamiento de Requerimientos para el desarrollo de mejoras y solicitudes de soporte técnico y mantenimiento a través de la herramienta mantis del proveedor.
- Desarrollo, pruebas funcionales y técnicas de los desarrollos nuevos efectuados, incidencias y garantía de requerimientos implementados.
- Soportes técnicos a desarrollos existentes.
- Implementación y puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos y mejoras al Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
- Renovación del licenciamiento que soporta la operación del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
- Acompañamiento por parte de Ingeniero en sitio para actividades de levantamiento de requerimientos, pruebas funcionales y técnicas, solución de incidencias, realización de documentación requerida durante el desarrollo de las actividades dentro del contrato, entre otras.
- Cumplimiento de normativa a nivel de propiedad intelectual y aspectos técnicos que se puedan llegar a requerir o presentar durante la vigencia 2024.

9. Que es pertinente y viable dar lugar a la contratación de servicios de mantenimiento correctivo, adaptativo soporte técnico y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo renovación y actualización del licenciamiento de software que soporta el sistema de información implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos, como también los servicios de transferencia de conocimiento, teniendo en cuenta que, por declaración del 1 de diciembre de 2021, se logra evidenciar que COEXYA (antes SWORD S.A.), ha desarrollado y posee los derechos de propiedad intelectual relacionados con las soluciones de software correspondientes a **PTOLEMY & ACSEPTO** y que **COEXYA COLOMBIA S.A.S**., es el distribuidor exclusivo en el territorio nacional

10. Que de acuerdo con lo prescrito por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), “Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

 (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)”

11. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2011, se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

12. Que, con lo anterior, se evidencia que la modalidad de contratación aplicable es la directa, dado que no existe en este caso una pluralidad de oferentes, por ser la empresa **COEXYA COLOMBIA S.A.S,** quien ha desarrollado y posee los derechos de propiedad intelectual relacionados con las soluciones de software correspondientes a **PTOLEMY** & **ACSEPTO** y asimismo, es el distribuidor exclusivo en el territorio nacional.

13. Que el valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.619.611.182) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78324 del 05 de enero de 2024.

14. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y expedición del registro presupuestal

15. Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Dirección Administrativa - Grupo de Trabajo de Contratación de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicada en la carrera 13 No. 27 - 00, piso 3º edificio Bochica, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General Encargado

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un contrato entre la empresa **COEXYA COLOMBIA S.A.S** y la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios para llevar a cabo actividades de mantenimiento correctivo, y adaptativo, así como soporte técnico y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo renovación del licenciamiento de software que soporta el sistema de información".

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a suscribir tendrá como valor estimado hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.619.611.182) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78324 del 05 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal SECOP.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II

Proyectó: Diana Carolina Rúa Rangel- Contratista Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Marcelo Barreto Daza- Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Claudia Milena López Oñate- directora Administrativa